



**PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE: PTN/73/2021**  
Vigencia: del 30 de Septiembre de 2021 al 30 de Diciembre de 2021

**C. ALEJANDRO ROMANO BAEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO, S.A.P.I. DE C.V.**  
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA #2654 Int.PISO 20 Col. LOMAS  
ALTAS, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11950

**PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE**, que otorga la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, a través de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, con fundamento en los artículos 26, y 30 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 3, y 11, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 240 y 241 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción II, y 3 fracción II, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina a la empresa naviera mexicana **MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO, S.A.P.I. DE C.V.**, para operar y explotar en navegación de cabotaje en vías generales de comunicación por agua, la embarcación **"ATLANTIC KINGFISHER"** de bandera extranjera, con las siguientes características:

<b>Bandera:</b>	CANADÁ			<b>Año:</b>	2002	<b>No. OMI:</b>	9255892		
<b>Esloza:</b>	73.100 M	<b>Manga:</b>	18.000 M	<b>Puntal:</b>	8.000 M	<b>U.A.B.:</b>	3453.000 UAB	<b>T.R.N.:</b>	1147.000 UAN
<b>Tipo de embarcación:</b>	ABASTECEDOR								
<b>Armador o Propietario:</b>	ATLANTIC KINGFISHER SHIPPING LIMITED					<b>Número de Tripulantes Mexicanos</b>	0		

**ANTECEDENTES**

<b>Número de Solicitud:</b>	112400	<b>Fecha de presentación de la solicitud:</b>	02 de Septiembre de 2021
<b>Fecha de presentación de información complementaria:</b>	NO APLICA		
<b>Objeto del Contrato de Servicio:</b>	EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS		
<b>Contrato de Servicio celebrado con:</b>	LUKOIL UPSTREAM MÉXICO, S DE RL DE CV, QUIEN A SU VEZ PRESTARÁ SERVICIO A LA CNH		
<b>Documento con el que se ampara la posesión o propiedad de la embarcación:</b>	CONTRATO DE FLETAMENTO CELEBRADO CON ATLANTIC KINGFISHER LIMITED PARTNERSHIP		
<b>Opinión de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo:</b>	ESCRITO 88 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021		
<b>Puertos de operación:</b>	ALTAMIRA (TAMPS), COATZACOALCOS (VER), DOS BOCAS (TAB), FRONTERA (TAB), ISLA DEL CARMEN (CAM), SEYBAPLAYA (CAM), TAMPICO (TAMPS), VERACRUZ (VER)		



**CONDICIONES ADICIONALES**

<b>Condición: 1</b>	PRIMERA RENOVACIÓN. - CADA PERMISO CADA PERMISO TEMPORAL DE NAVEGACIÓN DE CABOTAJE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES MESES Y NINGÚN PERMISO PARA UNA MISMA EMBARCACIÓN PODRÁ SER RENOVADO EN MÁS DE SIETE OCASIONES. EL NAVIERO MEXICANO TITULAR DE UN PERMISO TEMPORAL DE NAVEGACIÓN DE CABOTAJE PARA UNA EMBARCACIÓN EXTRANJERA QUE VAYA A PERMANECER EN AGUAS NACIONALES POR MÁS DE DOS AÑOS, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ABANDERARLA COMO MEXICANA EN EL PLAZO MÁXIMO DE DICHO PERIODO, CONTANDO ÉSTE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO TEMPORAL DE NAVEGACIÓN ORIGINAL.
<b>Condición: 2</b>	LA PERMISIONARIA.- DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE OCTUBRE DE 2021 ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA EXTENSIÓN DEL CONTRATO DE FLETAMENTO Y DE SERVICIO, VIGENTE Y LEGIBLE EN CASO CONTRARIO SE EXTINGUIRÁ EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.